



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 110, 125, 133, 135, 138 y 141 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Cesar Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a través del cual se exhorta al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que instruya a las áreas a su cargo, a fin de que garantice que las jornadas educativas a distancia o en línea reúnan las mínimas condiciones pedagógicas del proceso de enseñanza-aprendizaje de docentes y alumnado. Asimismo, supervise los planes de estudio y sesiones en línea de los colegios privados que imparten educación básica para evitar que se genere un desfase en el ciclo escolar entre instituciones públicas y privadas, que pudieran generar conflictos cuando se migre de un sistema a otro o de un nivel superior

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
10 ABO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECIBIDO
REC. Chérrinos
B.45.125
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

2.- Mediante sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas Aurora Bertha López Acevedo y Victoria Cruz Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) a vigilar que no se condicione el acceso a la educación pública, al pago de cuotas escolares en el proceso de inscripción y reinscripción del próximo ciclo escolar 2020-2021, así como reforzar los mecanismos necesarios que garanticen la gratuidad de la educación impartida por el Estado.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

3.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Gloria Sánchez López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena por el que se exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) a realizar las siguientes acciones como parte de la organización del inicio ciclo escolar 2020-2021: 1. Emitir un acuerdo para la inscripción y



reinscripción de los alumnos y alumnas de educación básica en todo el Estado; 2. Vigilar que el proceso de inscripción y reinscripción se realice garantizando las debidas medidas sanitarias; 3. Vigilar que no haya cobro de cuotas para padres y madres de familia en las escuelas públicas; 4. Vigilar que no haya incremento de colegiaturas en las escuelas particulares, y que éstas cumplan con el otorgamiento de becas que marca la ley; 5. Implementar un mecanismo de entrega de los libros de texto gratuitos a todos los alumnos y alumnas de educación básica; y 6. Fortalecer y diversificar los mecanismos de enseñanza aprendizaje a distancia.



En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

4.- Mediante sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a través del cual se exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que para que de manera inmediata realice las acciones necesarias a efecto de garantizar en el inicio del ciclo escolar 2020-2021, la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado, lo anterior con el objeto de garantizar su derecho a la educación durante el tiempo de la contingencia del covid-19

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

5.- En sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública, Francisco Ángel Villarreal, para que de manera pronta y expedita, publique en su página oficial, información de fácil entendimiento del regreso a clases a distancia comunicada por el Secretario de Educación Pública Esteban Moctezuma Barragán; dar a conocer cuáles son las acciones que el Instituto a su cargo implementó o implementará, para asegurar una educación de calidad en aquellos casos en que el alumnado no tenga acceso a la radio o televisión; además de abrir una línea directa de comunicación para las autoridades municipales, para aclaración de dudas.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

6.- En sesión ordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a través del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca a vigilar que no se condicione el acceso a la educación pública, al pago de cuotas escolares en el proceso de inscripción y reinscripción del próximo ciclo escolar, así como a



reforzar los mecanismos necesarios que permitan garantizar la gratuidad de la educación impartida por el Estado.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

7.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto a los Punto de Acuerdos, descrito en los numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. - Esta Comisión Dictaminadoras Unidas estiman procedente que, por tratarse de asuntos de la misma materia, esto es, por ser asuntos que van dirigidos a exhortar a un mismo ente público, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; así como el objeto que se reclama en todos ellos tiene que ver con acciones a realizar en este nuevo ciclo escolar y por economía procesal; acumular los expedientes señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado de antecedentes legislativos, para analizar en su conjunto e incluirlos en uno solo dictamen.



Lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

Época: Quinta Época

Registro: 353438

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo LXIX

Materia(s): Civil

Tesis:

Página: 585

ACUMULACION DE JUICIOS. Hay ocasiones en que es conveniente que varias acciones se tramiten y decidan en un solo juicio, o que varios juicios ya incoados, se fusionen para formar uno que continuará con una sola tramitación y se decidirá con una sola sentencia; si se realiza lo primero, se dice que hay acumulación de acciones, si lo segundo habrá acumulación de autos. Estas dos clases de acumulación no proceden discrecionalmente, sino que la ley fija los casos en que debe tener lugar y para ello toma en cuenta tres de los elementos constitutivos del juicio: los sujetos de la relación procesal, el objeto o cosa que se reclama y la causa o razón de pedir; cuando esos elementos son los mismos en dos o más juicios, éstos son idénticos; si ninguno de esos elementos es común, los juicios serán completamente diversos; cuando alguno de esos elementos son comunes, los juicios son afines, afinidad que sera muy acentuada, si son dos los elementos comunes. en los juicios idénticos y en los afines, procede la acumulación de ellos para que formen uno solo, que se decida con una sentencia, debido a la economía de los juicios y la simplificación del procedimiento, teniendo en cuenta el prestigio de la autoridad judicial, que sin duda sufre cuando una cuestión relativa se resuelve contradictoriamente por los tribunales, lo que ha hecho en estos casos, que se fusionen dos o más juicios en uno, por medio de la figura jurídica llamada acumulación. No basta para que la acumulación se decrete que existan causas para pedirla, fundadas en la identidad o en la afinidad de los juicios, sino que además debe tenerse en cuenta el estado de tramitación en que se hallen los juicios idénticos o afines, para ver si todavía es posible la acumulación; pues no está permitido a los Jueces ni a los litigantes, dar a los juicios tramitación distinta de la fijada por la ley. El artículo 867 del Código Civil del Distrito, establece que no procede la acumulación cuando los juicios estén en diversas instancias y el artículo siguiente, estatuye que la acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio antes de que se pronuncie sentencia, disposición que reproduce el artículo 1360 del código de comercio. cuando ya se ha pronunciado sentencia en un juicio que es acumulable a otro, la acumulación no llena ninguno de los fines para los que ha sido establecida puesto que no debe extenderse más allá de los procedimientos que se acumulan.

Época: Décima Época

Registro: 2009910

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia





Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 24/2015 (10a.)
Página: 19

ACUMULACIÓN DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO. PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENCUENTRAN RADICADOS ANTE EL MISMO JUZGADOR FEDERAL. En el derecho procesal constitucional la acumulación obedece a la conexidad de dos o más litigios distintos, sometidos a procesos separados, pero vinculados por referirse al mismo acto reclamado, cuando el mismo quejoso promueva diversos juicios de amparo indirecto, reclamando un mismo acto, atribuible a distintas autoridades o cuando diversos quejosos impugnen, de las mismas autoridades, el mismo acto reclamado, con lo que se permite al juzgador resolverlos en una sola sentencia, evitando posibles contradicciones. Ante ello, si bien la Ley de Amparo vigente no prevé expresamente la acumulación de los juicios de amparo indirecto, debe tomarse en cuenta, por una parte, que de la exposición de motivos del proceso legislativo que precedió la emisión de ese ordenamiento se advierte que el legislador no pretendió suprimir la tramitación de los incidentes de acumulación sino, por el contrario, incorporarlos al régimen general de sustanciación, en la vía incidental, de las cuestiones que surjan dentro del procedimiento que ameriten ese tratamiento y, por otra parte, que el Código Federal de Procedimientos Civiles es de aplicación supletoria a la Ley de Amparo cuando ésta no desarrolla o regula de manera insuficiente alguna institución jurídica. En ese orden, cuando se pretenda acumular dos o más juicios de amparo indirecto, a petición de parte o de oficio, el juzgador que conozca de ellos, atendiendo a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Amparo, podrá resolver de plano o mediante el procedimiento incidental respectivo; en la inteligencia de que, en este último supuesto, dará vista a las partes por el plazo de 3 días para que manifiesten lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre la conexidad de los litigios constitucionales o la ausencia de ésta; transcurrido el plazo, dentro de los 3 días siguientes celebrará audiencia en la cual, en su caso, se desahogarán las pruebas y se escucharán los alegatos de las partes; enseguida, en la misma audiencia, dictará la resolución correspondiente, ordenando la acumulación de los autos cuando lo estime pertinente atendiendo a lo previsto en el artículo 72 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. En cambio, si los juicios que se pretende acumular se tramitan ante Juzgados de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito distintos, lo pertinente es acudir, además, a lo previsto al respecto en el referido código adjetivo federal.



TERCERO.- Los proponentes en los considerandos de los Puntos de Acuerdos que nos ocupa, señalan lo siguiente:

Diputado Cesar Enrique Morales Niño, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,

“ ...

Hoy en día, ante la emergencia sanitaria a consecuencia del coronavirus, las actividades académicas, laborales, legislativas, ejecutivas, judiciales y sociales, han dado un giro hasta adecuarse a una realidad que tal vez, no tenga vuelta atrás.

Se trata del llamado “home office” o “trabajo en casa”, que en el caso del sector educativo es “educación en línea o a distancia”. Es una herramienta que han echado consigo las empresas o instituciones educativas, que, para evitar la pereza o el desfase laboral han implementado reuniones con herramientas digitales que les permiten esta “conectado en tiempo real” con los suyos, como si fuera reunión real.

Dentro de los beneficios del “home office” se encuentran la atención de temas al momento, el seguimiento de medidas y acciones que evitan inacción. Con esta implementación; ha sido posible que los Tribunales, entre ellos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación permanezca activo y dictando sentencias, por ejemplo.

Sin embargo, en donde las tareas a distancias han modificado patrones de comportamiento, desgaste, crisis y ha evidenciado creencias, ha sido en el sector educativo. Es ya sabido, que ni los docentes, los padres de familia, mucho menos el alumnado, estaba preparado para una práctica de esta naturaleza.

Los directivos de planteles han reaccionado con lentitud, se han ajustado tarde a realidad emitiendo parámetros o lineamientos para adecuar los horarios de las clases en línea, sin embargo, para quienes son docentes y padres de familia, las citaciones a foros virtuales fuera del horario laboral, seis de la mañana u ocho de la noche, es señal de una evidente una (sic) desorganización y una intromisión en la vida personal.

En el caso de los padres de familia y alumnado, la crisis se acentúa aún más, pues para quienes realizan ya de por si reuniones virtuales, se ven empalmados sus horarios con las clases en línea de sus hijos con lo cual implica supervisión y compromiso por atender la calidad de las clases y su consecuente tarea. Deteriorando con ello la salud mental de quien se encuentra en el monitor o televisor en las cargas académicas.

En el último mes se ha documentado el estrés escolar de quienes a mediados de abril retomaron el ciclo escolar a través del internet, han manifestado cansancio, irritabilidad, baja concentración pues la desorganización de directivos al no prever horarios o cargas pedagógicas iniciaron un proceso de desgaste emocional e incluso intelectual.

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), ha señalado que se debe privilegiar el derecho a la educación de los millones de estudiantes que viven en las zonas afectadas por el COVID-19 y que la salud de las y los menores no se vea afectados. Estableciendo que la educación es un salvavidas para los niños y las niñas. Las rutinas escolares les proporcionan estabilidad y el orden que les ayudan a afrontar la incertidumbre. Y reconociendo a la escuela como fuente de aprendizajes valiosos sobre salud, prevención de riesgos y, ayuda a canalizar las emociones de aquellos niños y niñas que se han visto expuestos a informaciones inapropiadas para su edad.

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Educación Pública, ha establecido que las escuelas públicas y particulares deben mantener su compromiso con los alumnos y asignar actividades o tareas para cumplir con planes y programas de estudio, y garantizar la continuidad del ciclo escolar. Así también, ha coincidido con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que las escuelas particulares, madres, padres de familia o tutores concilien y acuerden las mejores condiciones para el pago de colegiaturas y servicios. Ya que ante la emergencia sanitaria no exime ni libera a las partes de sus obligaciones, garantizando así el derecho a la educación de las y los alumnos, sin dejar a un lado los derechos laborales de las y los maestros que participan en la formación de los educandos, ya que, enfrentan una necesidad emergente en un sistema educativo con más de 36.6 millones de alumnas y alumnos, apelando a su creatividad y al instinto y motivación para modificar secuencias didácticas, sistematizando actividades y gestionando comunicación con las madres y padres de familia.

Un factor que destacar consiste en la inminente carencia tecnológica en que se haya la educación pública en el Estado de Oaxaca, han impactado en la actividad escolar, entendiéndose al acceso a las tecnologías y herramientas que le permitan tanto a los docentes y estudiantes cumplir con la encomienda básica de proveer educación, en detrimento con los centros educativos privados.

Ahora bien, por lo que respecta a las colegiaturas en las escuelas particulares, éstas deben ser flexibles, dado que la clase virtual reduce gastos en servicios, y



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

considerando las necesidades de madres y padres de familia que han perdido ingresos o su empleo. Y a pesar de que no haya clases presenciales, las escuelas privada, para cumplir con los planes y programas de estudio de forma comprobable ante las instancias pertinentes. Así como garantizar los salarios de su cuerpo docente y administrativo, en el caso de las escuelas privadas.

Es por ello, que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debe de garantizar el acceso al derecho humano a la educación de las niñas; niños, adolescentes en la Entidad Federativa, evitando el abuso de las instituciones particulares a madres, padres de familia así como al cuerpo docente y administrativo, realizando prácticas desleales y ventajosas que generen afectaciones en la economía familiar y sobre todo a la educación de los menores, es por ello que se exhorta al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública y al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades atiendan de manera pronta y expedita las solicitudes o quejas referentes a los servicios de las instituciones educativas privadas.

...

Diputadas Aurora Bertha López Acevedo y Victoria Cruz Villar,
integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

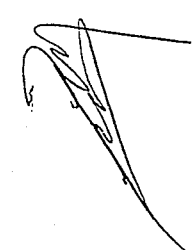
“...

El derecho a la educación figura en lugar prominente en el ideario de la comunidad internacional. Ha sido consagrado en numerosos tratados de derechos humanos y los gobiernos han reconocido que es fundamental en la procura del desarrollo y la transformación social.

*El derecho a la educación es un derecho humano fundamental. Recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos sociales y culturales. Este derecho puede considerarse como un derecho clave puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden disfrutar de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del **derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.***

La educación permite también transmitir principios comunes a las nuevas generaciones, conservando y perpetuando. así, los valores de toda una sociedad.

La educación es, por tanto, un aprendizaje necesario que permite a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades





físicas e intelectuales. De esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración social y profesional. Así la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas. Ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza. B. por tanto, una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo.

Por tanto, la educación es un derecho humano que debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguno. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación primaria un derecho accesible a todos los niños. Por lo tanto, los Estados deben concentrar sus esfuerzos en la educación primaria para hacer las **escuelas accesibles y gratuitas** para todos los niños permitiéndoles aprender a leer y escribir

En México, más 4 millones de niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela, mientras que 600 mil más están en riesgo de dejarla por diversos factores como la falta de recursos, la lejanía de las escuelas y la violencia. Además, los niños y niñas que si van a la escuela tienen un aprovechamiento bajo de los contenidos impartidos en la educación básica obligatoria, **Aquellos que viven en comunidades indígenas o hablan una lengua indígena como lengua materna están particularmente en riesgo de no ir a la escuela o de tener un bajo aprovechamiento**

Solamente 2 de cada 5 adolescentes que viven en pobreza extrema continúan su educación más allá de la secundaria. Aunque en los distintos grupos de edad son diferentes los factores económicos sociales y de desempeño escolar que contribuyen a que los estudiantes dejen de asistir a la escuela, la pobreza es uno de los de mayor peso.

El derecho a la educación implica requisitos específicos en los diferentes niveles de educación, La enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita para todos, lo que implica consideraciones de costos directos e indirectos relacionados con la educación. La naturaleza obligatoria de la enseñanza primaria protege contra violaciones de este derecho por parte de los padres o de los gobiernos, elimina la discriminación basada en los ingresos y acaba con los incentivos para la falta de asistencia.

El acceso a la educación consiste en tres elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica. Las instituciones educativas deben ser accesibles a todas las personas, especialmente a los más vulnerables y nadie puede ser objeto de discriminación sobre la base de, entre otros motivos, el sexo, el origen étnico, la ubicación geográfica, la situación económica, la discapacidad, la ciudadanía o el permiso de residencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la religión, la detención o la orientación sexual.



[Handwritten signatures and scribbles]



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

Las escuelas deben estar a una distancia segura y razonable de las comunidades o para las zonas remotas, accesibles a través de tecnología moderna. La educación debe ser asequible para todas las personas. y los Estados deben incorporar progresivamente la enseñanza gratuita en todos los niveles.

Derivado de ello es importante mencionar que el pasado martes 1 de julio, la Secretaria de Educación Pública (SEP) informó que durante el Ciclo Escolar 2020 2021 no se deberán de cobrar las aportaciones voluntarias en las escuelas públicas del país. Además, la dependencia Federal señaló que, en caso de que haya sido realizado algún pago correspondiente al próximo año escolar, el dinero tendrá que ser reembolsado. Por ello, la SEP recordó a sus jefes de sector supervisores e inspectores de educación básica que notifiquen a las escuelas sobre la medida implementado en apoyo a los padres de familia.

Por su parte, es de precisar que la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) Reconoce la educación como un derecho legal para todos los niños sobre la base de la igualdad de oportunidades.

El artículo 28 garantiza la educación primaria obligatoria y gratuita para toda la gratuidad progresiva de la educación secundaria, que en todo caso deberá ser asequible y accesible a todos: y la accesibilidad a la educación superior sobre la base de la capacidad. Establece la obligación del Estado de tomar medidas respecto a la escuela y la disciplina. Alienta la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la educación, en particular, la eliminación de la ignorancia y el analfabetismo. y el acceso al conocimiento científico y técnico.

El artículo 29 define los objetivos de la educación y reconoce la libertad de los padres para escoger el tipo de educación que quieren dar a sus hijos y la libertad de establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de conformidad con las normas mínimas establecidas por el Estado.

Así es de puntualizar que, uno de los objetivos de la llamada reforma educativa de 2019 fue eliminar dichas cuotas voluntarias" del mecanismo de operación de las escuelas, con la finalidad de eliminar esa brecha en el acceso a la educación. Derivado de dicha reforma, se estableció en el artículo 3° de lo Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es obligación del Estado garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa. su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Con lo anterior, se reconoce la obligación del gobierno, y no de los padres de familia, de proporcionar los recursos necesarios para la operación de las escuelas

De esta manera se puntualizó que corresponde al Estado, y por tanto al gobierno, brindar las herramientas que permitan el funcionamiento de las instituciones educativas, esto con la finalidad de terminar con la práctica en la que los padres de familia tenla qué hacer aportaciones "voluntarias".





COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

Por consiguiente, la importancia de este derecho y de la obligación del Estado mexicano es el de garantizar, hoy miles de niños, niñas y jóvenes en nuestro país no tienen acceso a él, Sin (sic) bien en el artículo 39 de nuestra Constitución Federal establece que corresponde al Estado la rectoría de la Educación y que: la impartida por este, además de ser obligatoria, será gratuita, podemos observar que en los hechos la realidad es otra, Por lo que para mejor comprensión se transcribe sus párrafos primeros y segundos, así como su fracción IV, lo cual dice lo siguiente:

(TRANSCRIBE)

De igual forma, la Ley General de Educación en su artículo 7° fracción IV: prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado establece que por ningún motivo se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos y clarifica que las donaciones o aportaciones voluntarias destinados a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo, a continuación se transcribe:

(TRANSCRIBE)

A pesar de ello, y no obstante que nuestro Carta Magna, y la Ley Generales muy clara, esta situación sigue persistiendo, pues a pesar de que las cuotas escolares no son obligatorias, en los hechos podemos observar que el acceso a la educación está condicionado por el pago de estos ya que, de no efectuarlas, simplemente el o los alumnos no pueden ingresar a las aulas a tomar sus respectivas clases.

No es óbice mencionar, que, en diferentes portales de las instituciones, hace mención que la educación debe de ser laica y gratuita. En nuestro estado no es la excepción, la solicitud ilegal de cuotas, se ha presentado en la gran mayoría de las instituciones educativas se exige el pago de cuotas. lo cual es en contravención a la ley, debido a que la educación debe de ser gratuita.

Si bien, respecto a esta situación, ya el instituto estatal de Educación Pública de Oaxaca advirtió que el cobro de las cuotas escolares está prohibido y no puede ser una condicionante para el ingreso de los escolares desde la etapa de la preinscripción no se da el pago de este concepto, pero lo hacen del conocimiento de los tutores, el titular del IEEPO menciona que hay programas específicos como la denominada "Escuela Nuestra" que anuncio el presidente de la república dicho programa cubre este tipo de gastos referentes a necesidades y mantenimiento de los planteles educativos y por lo tanto no es necesario el solicitar aportaciones económicas por parte de los padres de familia.



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

Datos del IEEPO menciona que en los 11 mil 203 planteles de educación básica que existen en nuestra entidad oaxaqueña, tanto en los turnos matutinos y vespertinos, se realiza el proceso de inscripción con base a datos de ciclo escolar 2018-2019 en el estado se registró una matrícula escolar global de 926 289 estudiantes, atendidos por 67 mil 974 docentes y 14 mil 343 trabajadores de apoyo y asistencia a la educación, que forman parte del sector educativo de la entidad, de ahí la importancia de conocer de manera anticipada los espacios que deberán contar para el próximo año lectivo, en suma, es una cantidad muy grande de estudiantes que cursan el nivel básico, por lo tanto es excesivo e ilegal que se soliciten cuotas económicas para el ingreso a las instituciones públicas

En ese sentido, se sabe por medio de reportes periodísticos y testimonios de padres de familia que, para los niños, niñas y jóvenes puedan acceder o la educación pública, es necesario cubrir el pago de cuotas "voluntarios de inscripción o reinscripción de mantenimiento, de cierre de ciclo escolar, entre otras. las cuales, en un gran número de casos son sumamente elevadas e incosteables para miles de familias.

Estas cuotas sin duda alguna condicionan el acceso de niños, niñas y jóvenes a la educación, pue padres de familia que simplemente no pueden efectuar tales pagos porque no cuentan con los recursos económicos necesarios. En otras palabras, es evidente que no se respeta la gratuidad de la educación establecido en el marco jurídico mexicano.

Por lo que es del conocimiento general que, cada inicio de ciclo escolar representa una fuerte carga para las familias oaxaqueñas, pues deben cubrir los gastos de inscripción o reinscripción compra de uniformes, de útiles escolares, adquisición de libros complementarios a los oficiales, entre otros gastos que lleguen a surgir.

No es un secreto, que por la situación de nuestro Estado para una gran mayoría de familias con mucho esfuerzo logran juntar los recursos económicos para darles la oportunidad a sus hijos e hijas de continuar con su preparación académica, pero muchas otras simplemente no se encuentran en esta posibilidad.

En ese sentido, el próximo proceso de inscripciones y reinscripciones representará un reto aún más grande para millones de familias mexicanas y desde luego oaxaqueñas que, debido a las afectaciones en su economía derivados de la pandemia ocasionada por el Covid-19, no se encuentran en condiciones de realizar dichos pagos.

Durante la cuarenta un gran número de mexicanas perdieron su empleo, otros han dejaron de tener ventas o de brindar sus servicios, lo que ha representado uno gran afectación a sus bolsillos y pone en riesgo poder seguir brindando lo oportunidad o sus hijos e hijas de continuar con su educación.



Así pues las familias que con mucho esfuerzo logren conseguir el dinero para cubrir los gastos que representa el regreso a clases comprometerán gran parte de Sus recursos en ello, mientras que otros estudiantes se verán obligados a dejar sus estudios por no contar con los recursos suficientes, es por eso que hoy más que nunca, debe respetarse la ley y hacerse valer la gratuidad de la educación.

Por lo antes expuesto en nuestro Estado, consideramos necesario que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encarguen de vigilar que no se les impida el acceso a la Educación a las niñas, niños y adolescentes, por no cumplir con las cuotas que implementan en las instituciones educativas para la inscripción y reinscripción

La Secretaria de Educación Pública (SEP) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha cinco de junio de dos mil veinte, el "ACUERDO número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria). Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaria de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos."

En dicho acuerdo, especifica la fecha de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021, mismas que llevan a cabo los días 6 y 7 de agosto por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa que dicha Proposición de con Punto de Acuerdo sea considerada, como un asunto de urgente y obvia resolución.

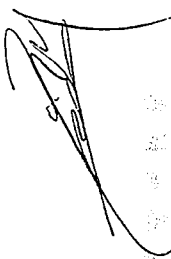
..."

Diputada Gloria Sánchez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

..."

Derivado de la situación de contingencia sanitaria que vive nuestro país por la propagación y contagio del virus SARS-CoV2-19, las actividades escolares presenciales se suspendieron desde el mes de abril de 2020, mismos que concluyeron de manera no presencial en todas las escuelas de educación básica en el país.

Ante el hecho de que seguimos en medio de la contingencia sanitaria, sin una vacuna que prevenga la enfermedad conocida como Covid-19, así como tampoco medicamentos que la curen, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal no ha emitido, al día de hoy, el calendario escolar 2020-2021.





**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

Dicha Secretaría, en coordinación con el Consejo de Salubridad General, ha establecido que el regreso a clases será cuando el semáforo epidemiológico cambie a color verde, lo cual podría tardarse varios meses más.

En este contexto, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, tampoco ha emitido el calendario escolar 2020-2021 para el estado de Oaxaca, lo cual genera gran incertidumbre en los padres y madres de familia, así como en las y los directivos y administrativos de los centros escolares.

Por lo anterior, es necesario que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca emita un acuerdo general que establezca las fechas, plazos y procedimientos para llevar a cabo la inscripción y reinscripción de los alumnos y alumnas de educación básica en todo el estado.

Dicho proceso de inscripción y reinscripción deberá realizarse garantizando las debidas medidas sanitarias, así como considerar mecanismos digitales que permitan realizar el proceso a distancia.

Por otra parte, ante la terrible situación económica que ha generado la contingencia sanitaria, muchas familias oaxaqueñas han quedado sin sustento económico, por lo cual no están en condiciones de erogar cooperaciones que en muchos casos son obligatorias para poder inscribir o reinscribir a sus hijos e hijas.

Por lo cual, es oportuno que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca vigile que en el proceso de inscripción y reinscripción del ciclo escolar 2020-2021 no haya cobro de cuotas para padres y madres de familia en las escuelas públicas, atendiendo y sancionado de manera inmediata a las y los directivos y comités de padres y madres de familia que condicionen la inscripción al pago de dichas cooperaciones.

En el mismo sentido de atender la precaria situación económica en la que han caído miles de familia por la presente contingencia sanitaria, y tomando en consideración que muchas de ellas hacen un gran esfuerzo para que sus hijos e hijas atiendan escuelas particulares, es importante que la autoridad educativa estatal vigile que las escuelas particulares no incrementen sus cuotas de inscripción, así como tampoco sus colegiaturas, y que además cumplan con el otorgamiento de becas o por lo menos el 5% de su matrícula escolar, en todos los niveles educativos que impartan, de conformidad con lo que marca el artículo 72 de la Ley de Educación del Estado de Oaxaca.

Ante el escenario que no haya condiciones para el regreso a clases presenciales en los próximos meses, es importante que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca haga todas las gestiones necesarias para recibir y distribuir a las ocho regiones del estado los libros de textos gratuitos que recibe cada año de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, e implemente un mecanismo de entrega de libros de texto gratuitos a todos los alumnos y alumnas de educación básica, con la finalidad de que las niñas,





niños y adolescentes cuenten con el materia de estudio (sic) que les permita aprovechar los mecanismos de educación a distancia implementados por la autoridad educativa estatal.

En relación a los mecanismos de educación a distancia que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca ha implementado a través de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, es necesario que la autoridad educativa estatal genere otras alternativas a través de plataformas digitales y aparatos móviles que permitan atender a otros segmentos de la población que cuentan con dichos medios en el estado.



...

Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena

“...

A partir de que el pasado diciembre del año 2019, surgió en China el SARS-COV2, el cual provoca una enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida como Coronavirus, que ha provocado más de 16 millones de personas contagiadas y 646,641 muertos en todo el mundo, según reportes de la Organización Mundial de la Salud.

En México, el primer caso del SARS-COV2 fue registrado el día 28 de febrero de 2020, mismo que a la fecha ha dejado al menos 395,489 infectados y 44,022 muertos, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud. En el caso de Oaxaca, se han reportado un total de 9,928 casos de COVID-19 y 887 defunciones.

A efecto de evitar más contagios por este virus, la Secretaría de Salud del Gobierno de México recomendó diversas acciones de prevención, tales como el confinamiento, la limpieza constante y la suspensión de actividades no esenciales. Por su parte las entidades federativas también han tomado otras series de medidas, tales como, la suspensión de eventos masivos, el cierre de espacios culturales como museos y bibliotecas, la suspensión de actividades en parques y actividades deportivas.

En el caso de la educación, el día 16 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20, a través del cual se estableció la suspensión de clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, así como para preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país.



COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

Posteriormente, el día primero de abril de 2020 se emite el ACUERDO número 06/03/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Sin embargo y debido al alto índice de contagio, el día 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, ACUERDO número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública

Por lo que a efecto de mantener la prestación de servicios educativos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México implemento el programa Aprende en Casa, estrategia del Gobierno de México, el cual continuaba con las tareas de aprendizaje a través de distintas plataformas digitales o televisivas; incluso a través de transmisiones radiofónicas dirigidas a comunidades aisladas, incluidas las indígenas. Cabe precisar que dicho Programa no sustituyo a los Libros de Texto Gratuitos que se entregaron al inicio del Ciclo Escolar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país, sino por el contrario el Programa está sustentado en los contenidos y utilización de los Libros de Texto Gratuito.

Ahora bien, de acuerdo al calendario del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública, estableció que el inicio de clases sería de manera referencial el próximo 10 de agosto, siempre y cuando el semáforo sanitario epidemiológico se encuentre en verde.

Sin embargo debido a los altos índices de contagio y toda vez que las entidades federativas que conforman la república mexicana se encuentra en los colores naranja y rojo, tal como sucede con Oaxaca, el cual se encuentra aún color rojo, la Secretaría de Educación Pública, a través de la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), determino que este ciclo escolar 2020-2021 se realizara bajo un enfoque pedagógico de carácter híbrido, es decir la composición de una educación a distancia y presencial¹. Dicha determinación conlleva a que debido a la ubicación en el semáforo rojo en el que se encuentra el Estado de Oaxaca, el inicio de clases en nuestra entidad federativa se lleve a cabo de manera virtual.

¹ <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-196-conviviran-en-el-futuro-modelo-de-educacion-presencial-y-a-distancia-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es>



Por lo que en este caso, los libros de texto, tal y como sucedido en el pasado ciclo escolar con el programa Aprende en Casa, constituirán el principal instrumento de aprendizaje de las niñas, los niños y jóvenes de Oaxaca; hecho que trae como consecuencia que resulta fundamental que éstos cuente con sus materiales previo al inicio del ciclo escolar 2020-2021.

Sin embargo cabe señalar que de acuerdo a reportes de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en el Estado de Oaxaca hasta el día 24 de julio del presente año se han distribuido al menos 3,851,266 de libros en todo el territorio estatal, lo cual representa el 61% del avance.



Al respecto cabe señalar que la Ley General de Educación establece lo siguiente:

Artículo 22.

(TRANSCRIBE)

...

Diputado Timoteo Vásquez Cruz, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena

...

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

- a) *Al darse a conocer el día de hoy, por el Secretario de Educación ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGAN el inició del ciclo escolar 2020-2021 para el 24 de este propio mes y año, se generaron en nuestra entidad por parte de la Ciudadanía en General, padres de familia, autoridades municipales y hasta algunos docentes (sic), dudas de diversa índole al respecto, pero sobre todo al ser un Estado con una población en su mayoría rural, en donde un promedio de alumnados importante no cuenta con acceso a la radio o televisión, se desconoce cuales son las acciones que tomarán el IEEPO, para asegurar que no solo reciban, guías, Libros de Texto Gratuito, y demás materiales educativos en formato físico y digital, sino una educación de calidad, que le permita desarrollar (sic) todas las habilidades necesarias para su buen desarrollo educativo. Lo que la presente iniciativa con punto de acuerdo pretende resolver, es precisamente que la autoridad correspondiente en el estado (IEEPO), pueda exponer en su página oficial toda la información necesaria de manera pronta y expedita, que aclare dichas dudas, habiendo canales de comunicación directa con los presidentes municipales, a efecto de que llegado el día de inicio de clases todos el alumnado en la Entidad, pueda tener la oportunidad de recibir educación.*

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

Mediante boletín oficial número 205 que emite la Secretaría de Educación Pública, fechado el día de hoy; da a conocer oficialmente EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, con el modelo de aprendizaje a distancia "APRENDE EN CASA II", se cita:

TRANSCRIBE

Toma relevancia la información proporcionada en cuanto aquellos casos que no tengan acceso a la televisión, ya que éstos a decir del comunicado recibirán GUIAS, LIBROS DE TEXTO GRATUITO Y DEMÁS MATERIALES EDUCATIVOS EN FORMATO FÍSICO Y DIGITAL.

Ahora bien nuestra entidad en su mayor parte, está formado por una población rural y en muchas de esas comunidades o rancherías, no cuentan con acceso a la radio o televisión, en muchos de los casos es por que no llega la señal de la radio o televisión o en su defecto porque se carece de los medios económicos para adquirir un pequeño radio, como son los casos de Santa María Tlapanalquihuitl del Municipio de Zenzontepec; El zuchil, palo de lima del Municipio de san Lorenzo Texmelucan; Piedra que Menea del Municipio (sic) de Santa Cruz Zenzontepec, todos ellos ubicados dentro del Distrito que Represento (XXI) y sólo por mencionar algunos, pero que en realidad son muchas localidades solo en el Distrito XXI Ejutla-Villa Sola de Vega, sin mencionar las muchas comunidades que deben ser en los restantes distritos.

Se ha establecido por parte de la Secretaría de Educación que ellos son los que recibirán en físico y digital diversos materiales educativos y la duda que se ha generalizado entre otras, radica en que si la educación en ellos será autodidacta? Seguramente no, poderando la situación cultural, porque muchos de ellos a edades muy cortas, se ven en la necesidad de trabajar en el campo y la cuestión educativa la ven como una situación secundaria y no prioritario; porque no sólo se carece de la tecnología o de los medios económicos, sino que en muchos casos de acceso a la comunidad, ranchería o población, porque las vías terrestres se encuentran en muy mal estado; lo que debería hacer suponer que no se cuenta con la capacidad para desarrollar una educación autodidacta.

He recibido innumerables llamadas de diversas autoridades municipales dentro del Distrito que represento, que se han pronunciado respecto de dicha duda y otras muchas y la autoridad correspondiente dentro del Estado que debe dirimirlo es el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca (IEEPO), pero además dada la cercanía de la fecha del inicio del nuevo ciclo escolar, en su modalidad de aprendizaje a distancia, resulta crucial que dicho Instituto habrá canales de comunicación con las diversas autoridades municipales para que en coordinación procuren que todos en el Estado, sin excepción alguna reciban educación; máxime que, como lo expuso en Secretario de Educación en su informe en vivo, todas las autoridades educativas de los Estados, estuvieron apoyando para llevar a cabo dicho plan, por lo tanto la autoridad estatal, seguramente ponderó que en el Estado, existía alumnado que no cuenta con acceso a la tecnología; por lo tanto dicha autoridad estatal deberá



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

publicar de manera pronta y expedita en su página oficial toda la información al respecto pero sobre todo deberá informar cuales son las acciones o programas enfocados en aquellos alumnos que carezcan de la radio y televisión, para que de manera efectiva se les provea de lo necesario para que tengan una verdadera educación que abone en su desarrollo; Máxime que la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en sus artículos 1º y 2º, establecen que la Educación en el Estado, Constituye un derecho humano, por lo tanto todos en el Estado, tienen el derecho a recibir educación de calidad y las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo, ponderando la diversidad cultural, biológica, geográfica, climática, social y económica; es por ello que la presente iniciativa con punta de acuerdo, resulta de obvio y urgente resolución dado que estamos a escàsos.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

..."

Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

"...

La educación es un derecho humano sumamente importante y necesario al que toda persona debe tener acceso. Es considerado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como un "derecho clave" ya que posibilita el completo ejercicio y disfrute de todos los demás. En ese sentido, asegura que "La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida".

La educación es uno de los factores con mayor influencia para lograr el avance y progreso de las personas y de la sociedad en general. Es necesaria "Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales, para propiciar la movilidad social de las personas, para acceder a mejores niveles de empleo, para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes, para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.



COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

A pesar de la importancia de este derecho y de la obligación del Estado Mexicano de garantizar, hoy miles de niños, niñas y jóvenes en nuestro país no tienen acceso él. Sin bien en el artículo 30 de nuestra Constitución se establece que corresponde al Estado la rectoría de la Educación y que, la impartida por este, además de ser obligatoria, será gratuita, podemos observar que en los hechos la realidad es otra. Sabemos por medio de reportes periodísticos y por un sin número de testimonios de padres de familia que, para los niños, niñas y jóvenes poder acceder a la educación pública, es necesario cubrir el pago de cuotas "voluntarias" de inscripción o reinscripción, de mantenimiento, de cierre de ciclo escolar, entre otras, las cuales, en un gran número de casos son sumamente elevadas e incosteables para miles de familias.



Estas cuotas condicionan el acceso de niños, niñas y jóvenes a la educación, pues hay padres de familia que simplemente no pueden efectuar tales pagos porque no cuentan con los recursos económicos necesarios. Es decir, no se respeta la gratuidad de la educación establecida en el marco jurídico mexicano. Uno de los objetivos de la llamada reforma educativa de 2019 fue eliminar dichas cuotas "voluntarias" del mecanismo de operación de las escuelas, con la finalidad de eliminar esa brecha en el acceso a la educación. Derivado de dicha reforma, se estableció en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es obligación del Estado garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. Con lo anterior, se reconoce la obligación del gobierno, y no de los padres de familia, de proporcionar los recursos necesarios para la operación de las escuelas.

De esta manera se puntualizó que corresponde al Estado, y por tanto al gobierno, brindar las herramientas que permitan el funcionamiento de las instituciones educativas, esto con la finalidad de terminar con la práctica en la que los padres de familia tenían que hacer aportaciones "voluntarias". Además de la gratuidad de la educación que estableció nuestra Constitución, la Ley General de Educación en su artículo 7° fracción IV; prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; establece que por ningún motivo se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y clarifica que las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo.

Sin embargo, la Ley no se está respetando y esta situación sigue persistiendo, pues a pesar de que las cuotas escolares no son obligatorias, en los hechos podemos observar que el acceso a la educación está condicionado por el pago



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

de estas, ya que, de no efectuarlas, simplemente el estudiante no tiene un lugar en el aula.

Cada inicio de ciclo escolar representa una fuerte carga para las familias Oaxaqueñas, pues deben cubrir los gastos de inscripción o reinscripción, compra de uniformes, de útiles escolares, adquisición de libros complementarios a los oficiales, entre otros gastos que lleguen a surgir. Algunas familias con mucho esfuerzo logran juntar los recursos económicos para darles la oportunidad a sus hijos e hijas de continuar con su preparación académica, pero muchas otras simplemente no se encuentran en esta posibilidad.

El próximo proceso de inscripciones y reinscripciones representará un reto aún más grande para millones de familias Oaxaqueñas que, debido a las afectaciones en su economía derivadas de la pandemia ocasionada por el Covid-19, no se encuentran en condiciones de realizar dichos pagos que en algunas ocasiones supera los 2 mil pesos por estudiante. Durante la presente cuarenta un gran número de Oaxaqueños perdieron su empleo, otros han dejaron de tener ventas o de brindar sus servicios, lo que ha representado una gran afectación a sus bolsillos y pone en riesgo poder seguir brindando la oportunidad a sus hijos e hijas de continuar con su educación.




Las familias que con mucho esfuerzo logren conseguir el dinero para cubrir los gastos que representa el regreso a clases comprometieron gran parte de sus recursos en ello, mientras que otros estudiantes se verán obligados a dejar sus estudios por no contar con los recursos suficientes, es por eso que hoy más que nunca, debe respetarse la ley y hacerse valer la gratuidad de la educación.

Esta disminución de recursos económicos en miles de hogares de nuestro Estado y el cobro de cuotas escolares condiciona el acceso de millones de niños, niñas y jóvenes a la educación, poniendo en riesgo su formación académica o, en el peor de los escenarios, quitando la oportunidad de prepararse y acceder a mejores condiciones de vida.

Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho humano a la educación e implementar los mecanismos que lo hagan efectivo, por ello, resulta necesario que las autoridades educativas tomen cartas sobre el asunto y se impida que la educación de nuestras niñas, niños y jóvenes esté condicionada a la capacidad económica de sus familias, sobre todo en estos momentos de crisis que atraviesa nuestro Estado.

..."

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular de los proponentes es exhortar a la autoridad educativa estatal, esto es al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que en este inicio de clases del ciclo escolar 2020-2021, realice lo siguiente:

1. Garantice que las jornadas educativas cumplan con las condiciones pedagógicas y con los planes de estudios; así como fortalezcan y diversifiquen mecanismos de enseñanza de aprendizaje a distancia (Diputado Cesar Enrique Morales Niño, Diputada Gloria Sánchez López); 
2. Vigile que no se condicione el acceso a la educación, a través del pago cuotas escolares e instrumente mecanismos para garantizar la gratuidad; así como evitar que no haya incremento en el monto de las colegiaturas en las escuelas particulares y que éstas cumplan con el otorgamiento de becas que la ley señala (Diputadas Aurora Bertha López Acevedo, Victoria Cruz Villar, Gloria Sánchez López y el Diputado Noé Doroteo Castillejos) 
3. Garantice la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado (Diputadas Juana Aguilar Espinoza y Gloria Sánchez López), e 
4. Instrumente mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones realizadas para fortalecer la educación a distancia y de la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales (Diputado Timoteo Vásquez Cruz).

CUARTO.- Ahora bien, la pandemia del virus SARS-COV2 no solo ha ocasionado pérdidas de vidas humanas, sino que también ha provocado repercusiones económicas y sociales, principalmente en aquellos sectores más vulnerables. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha advertido que este tipo de pandemias, golpean con más fuerza a las personas más vulnerables,

muchas de ellas viviendo en asentamientos informales y barrios marginales en las ciudades.

Asimismo, dicho Organismo ha señalado que a medida que las ciudades suspenden las actividades diarias y restrinjan el movimiento, los trabajadores se van visto afectados en sus ingresos, lo cual puede provocar que las personas se vean obligadas a abandonar sus hogares **debido a su incapacidad** para pagar el alquiler y sin poder dar sustento alimenticio a sus familias.

En el caso de la educación, la pandemia ha provocado la suspensión de clases y el confinamiento en las casas de muchas niñas, niños y jóvenes, los cuales a su vez se ha vistos afectados en su aprendizaje, no solo por la falta de herramientas, sino que debido a la situación económica de sus familias son obligados a insertarse en el mercado laboral, lo anterior para apoyar al sustento económico de sus padres; situación que provoca la deserción y el abono escolar, ya que los estudios dejan de ser su prioridad y su principal interés es el de cumplir con otro tipo de necesidades, principalmente económicas.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública ha reportado que en el ciclo escolar 2018-2019, la tasa de abandono escolar promedio, a nivel nacional, en educación primaria fue de 0.6 por ciento, y en secundaria alcanzó el 4.4 por ciento, por lo que advirtió que conforme crecen las niñas y los niños, el abandono escolar también crece con ellos. De la misma manera evidencio que esta problemática se incrementa en la educación media superior, donde la tasa promedio a nivel nacional, en el mismo periodo, fue de casi 13 por ciento. Sin embargo advirtió que dichas cifras pueden agudizar debido a que la pandemia y sus efectos temporales, como el aislamiento social pueden constituir factores para que las niñas, niños y adolescentes deserten y abandonen la escuela.



En ese mismo tenor, el Banco Mundial ha señalado que el cierre de escuelas debido a la pandemia del SARS-COV2 provocará la pérdida de aprendizajes y aumentarán las deserciones escolares, en especial, entre las personas más desfavorecidas. En su gran mayoría, los estudiantes dejarán de aprender las materias académicas. La reducción del aprendizaje puede ser mayor en el caso de los niños en edad preescolar, ya que es menos probable que sus familias le den prioridad a su aprendizaje durante el cierre de las escuelas. La inequidad en el aprendizaje aumentará, dado que solo los estudiantes de familias más acomodadas y educadas tendrán apoyo para seguir aprendiendo en casa. Por último, el riesgo de deserción escolar aumentará, pues el apego de los estudiantes vulnerables a la escuela se puede reducir ante la falta de exposición a docentes que los motiven².



Ahora bien, en México y a efecto de mantener la prestación de servicios educativos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México implemento el programa Aprende en Casa, estrategia del Gobierno de México, el cual continuaba con las tareas de aprendizaje a través de distintas plataformas digitales o televisivas; incluso a través de transmisiones radiofónicas dirigidas a comunidades aisladas, incluidas las indígenas. Cabe precisar que dicho Programa no sustituyo a los Libros de Texto Gratuitos que se entregaron al inicio del Ciclo Escolar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país, sino por el contrario el Programa está sustentado en los contenidos y utilización de los Libros de Texto Gratuito.

En el caso del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México determino que se realizara bajo un enfoque pedagógico de carácter híbrido, es decir la composición de una educación a

² <http://pubdocs.worldbank.org/en/143771590756983343/Covid-19-Education-Summary-esp.pdf>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

distancia y presencial³, el cual para este inicio de ciclo escolar, se realizaría de manera virtual y solo en el caso de que los estados se encuentren en el color verde del semáforo epidemiológico se realizarían de manera presencial

QUINTO.- Con las recientes modificaciones al artículo 3 de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, en la parte que interesa, se estableció lo siguiente:

“ ...
Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos

...
II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

...
e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

³ <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-196-conviviran-en-el-futuro-modelo-de-educacion-presencial-y-a-distancia-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

..."

Del análisis a lo anteriormente transcritos, se desprende que la educación en México constituye un derecho humano; en donde le corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual será obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo se establece que deberá priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Por último, se establece que Estado implementará medidas para favorecer el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos; por lo que en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En ese mismo, tenor la nueva Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019, en la que interesa, establece lo siguiente:

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;

b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y

Artículo 9. **Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:**

I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y

Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la





ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios:

...
VI. Será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativo

...
Artículo 52. El Estado garantizará el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Promoverá el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social.

El desarrollo tecnológico y la innovación, asociados a la actualización, a la excelencia educativa y a la expansión de las fronteras del conocimiento se apoyará en las nuevas tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, mediante el uso de plataformas de acceso abierto.

Artículo 53. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

I. Promoción del diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza, el aprendizaje y el fomento de la ciencia, las humanidades, la tecnología e innovación en todos los niveles de la educación;

II. Apoyo de la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica, humanística y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación básica, media superior, superior y centros de investigación;

III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y

IV. Impulso de políticas y programas para fortalecer la participación de las instituciones públicas de educación superior en las acciones que desarrollen la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, y aseguren su vinculación





creciente con la solución de los problemas y necesidades nacionales, regionales y locales.

Artículo 61. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:

I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;

II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;

III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;

IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.

Artículo 72. Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

...

VIII. Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

....



Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

...

III. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Corresponde a la Secretaría la asignación de las becas a las que se refiere esta fracción, con la finalidad de contribuir al logro de la equidad educativa; para tal efecto emitirá los lineamientos mediante los cuales se realizará dicha asignación en comités en los que participarán representantes de las instituciones de particulares que impartan educación en los términos de la presente Ley;

...

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminador coincide las y los promoventes en que la educación, instituida como un derecho debe garantizar de manera plena; así como evitar que se condiciones por cuestiones económicas y más en estos momentos de crisis que atravesamos, en donde el Estado, a través de las autoridades educativas deben realizar toda aquellas acciones tendientes a otorgar el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, combatiendo con ello las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género y respaldando a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social; así como ofrecer a todos los educando, sin excepción una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativo.

En consecuencia y afecto de garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños y jóvenes oaxaqueños en este inicio escolar 2020-2021; resulta procedente que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, realice lo siguiente:



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

1. Garantice que las jornadas educativas cumplan con las condiciones pedagógicas y con los planes de estudios; así como fortalezcan y diversifiquen mecanismos de enseñanza de aprendizaje a distancia;
2. Vigile que no se condicione el acceso a la educación, a través del pago cuotas escolares e instrumente mecanismos para garantizar la gratuidad; así como evitar que no haya incremento en el monto de las colegiaturas en las escuelas particulares y que éstas cumplan con el otorgamiento de becas que la ley señala;
3. Garantice la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado, e
4. Instrumente mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones realizadas para fortalecer la educación a distancia y para la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales.

SEXTO. – Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente los Puntos de Acuerdos por el que se exhorta al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en este inicio de ciclo escolar 2020-2021, realice lo siguiente:

PRIMERO: Garantice que las jornadas educativas cumplan con las condiciones pedagógicas y con los planes de estudios; así como fortalezcan y diversifiquen mecanismos alternos de enseñanza de aprendizaje a distancia;

SEGUNDO: Vigile que no se condicione el acceso a la educación, a través del pago cuotas escolares e instrumente mecanismos para garantizar la gratuidad; así como supervise que no haya incremento en el monto de las colegiaturas en las escuelas particulares y que éstas cumplan con el otorgamiento de becas que la Ley señala;

TERCERO: Garantice la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos a las y los educandos de las instituciones educativas en el Estado, e

CUARTO: Instrumente mecanismos de comunicación para dar a conocer sobre las acciones emprendidas para fortalecer la educación a distancia y para la atención de padres, madres o tutores y autoridades municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN ESTE INICIO DE CICLO ESCOLAR 2020-2021, REALICE LO SIGUIENTE:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

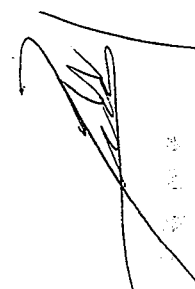
**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

PRIMERO: GARANTICE QUE LAS JORNADAS EDUCATIVAS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PEDAGÓGICAS Y CON LOS PLANES DE ESTUDIOS; ASÍ COMO FORTALEZCA Y DIVERSIFIQUE MECANISMOS ALTERNOS DE ENSEÑANZA DE APRENDIZAJE A DISTANCIA;



SEGUNDO: VIGILE QUE NO SE CONDICIONE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DEL PAGO CUOTAS ESCOLARES E INSTRUMENTE MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD; ASÍ COMO SUPERVISE QUE NO HAYA INCREMENTO EN EL MONTO DE LAS COLEGIATURAS EN LAS ESCUELAS PARTICULARES Y QUE ÉSTAS CUMPLAN CON EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE LA LEY SEÑALA;



TERCERO: GARANTICE LA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA, COMPLETA, AMPLIA Y EFICIENTE DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A LAS Y LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, Y

CUARTO: INSTRUMENTE MECANISMOS DE COMUNICACIÓN PARA DAR A CONOCER SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y PARA LA ATENCIÓN DE PADRES, MADRES O TUTORES Y AUTORIDADES MUNICIPALES.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No.110, 125,133, 135, 138 y 141

ARTÍCULO SEGUNDO.– Comuníquese al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; el cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde al presente.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
 INNOVACIÓN.**



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
 PRESIDENTA
 ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
 MENDOZA CRUZ
 INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
 INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
 INTEGRANTE**